



San Andrés, Isla, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

**Auto de Sustanciación No.0518-23**

**Referencia:** Proceso Ordinario Laboral  
**Demandante:** Uriel Loaiza Atehortúa  
**Demandado:** Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES y  
Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y  
Cesantías PORVENIR  
**Radicado:** 88-001-31-05-001-2023-00014-00

Téngase por contestada la demanda presentada dentro del término legal por la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, a través de su apoderado judicial, conforme escrito obrante en el expediente digital.

Téngase por contestada la demanda presentada dentro del término legal por la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR, a través de su apoderado judicial, conforme escrito obrante en el expediente digital.

Reconózcasele personería a la doctora Lina María Varela Vélez, abogado titulado y en ejercicio portador de la T.P.369547 del C.S de la J, como apoderada judicial de la demandada Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR, en los términos y para los efectos del poder conferido a la Sociedad.

Reconózcasele personería a la doctora Juana Julio Restrepo, abogada titulada y en ejercicio portadora de la T.P. 110.789 del C.S de la J, como apoderada sustituta judicial de la demandada Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES", en los términos y para los efectos del poder a ella sustituido.

Vista la constancia que obra en el expediente se envió por medio del correo electrónico del Juzgado a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la comunicación de la presente demanda junto con sus anexos y del auto admisorio, sin que a la fecha se haya comunicado por parte de dicha agencia su intención de intervenir en el presente asunto, por lo tanto, este despacho continuará con el trámite del presente proceso.

Señálese fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, y seguida de esta, de manera CONCENTRADA, la de TRAMITE Y JUZGAMIENTO, el día 17 de enero de 2024 a las 8:30 a.m.

**Observación:** Los abogados deben asegurarse de tener buena conexión de internet durante toda la audiencia, de lo contrario, pueden dirigirse junto con partes y testigos al Juzgado Laboral de San Andrés, Isla, para atender la audiencia desde la Secretaría del Juzgado. Al ser concentrada, los abogados deben procurar la asistencia virtual de los testigos y de la parte que representan o de ser el caso, a la sede del Juzgado de conocimiento.

**NOTIFIQUESE**

**DEFNA NEREYA CAMPO MANJARRES  
JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Defna Nereya Campo Manjarres**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 001**  
**San Andres - San Andres**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e5a18b8068ef56d40e87130b5e121075df9b6350e2ac54717274a8ba62373b6**

Documento generado en 25/08/2023 04:21:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**